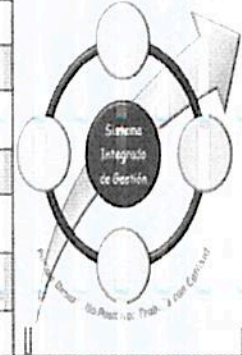




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

<b>Proceso:</b> Control Interno	<b>Código:</b>	CI-P1-F3
	<b>Versión:</b>	3
	<b>Fecha:</b>	septiembre de 2018
<b>Formato:</b> Formato de Informe de Auditoría	<b>Página:</b>	Página 1 de 1
	<b>Elaborado por:</b>	Julia V Mendoza G Profesional OCI
	<b>Revisado por:</b>	Gonzalo Martínez Jefe OCI
	<b>Aprobado por:</b>	Gonzalo Martínez Jefe OCI



<b>Proceso Auditado:</b> Gestión Contractual		<b>Responsable del proceso:</b> Subdirector (a) de Financiamiento	<b>Informe No. 1</b>
<b>Equipo Auditor:</b>	Gonzalo Martínez Suarez - Jefe de la Oficina de Control Interno Yohanna Carolina Fernández Flautero - Abogada Contratista OCI		
<b>Objetivo de la Auditoría:</b>	Realizar auditoría al convenio N° 350 de 2009 y 166 de 2009 en su etapa post contractual.		
<b>Alcance de la auditoría:</b>	Inicia con la verificación del Contrato de prestación de servicios, la revisión en el aplicativo Alfresco de la SDDE; y finaliza con la verificación de la liquidación del contrato.		
<b>Documentación Analizada (Criterios)</b>			
Documentos del contrato cargados en Alfresco y en CD.			
<b>Cargos y Personas Entrevistadas</b>			
<b>Cargos</b>	<b>Personas Entrevistadas</b>		
Supervisor del Contrato	Director de Formación y Desarrollo Empresarial		
<b>Debilidades</b>			
N.A.			
<b>No Conformidades Detectadas (Solicitud de Acción de Mejora)</b>			
N/A de acuerdo a la metodología enmarcada en las Normas Internacionales de Auditoría, no existe una denominación señalada como No Conformidad y para el caso de incumplimiento de normas internas o externas se identifican como observaciones.			
<b>Observaciones</b>			
El convenio 350 de 2019 fue suscrito por la SDDE con Coomeva Fundación con el propósito de "Aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre Bogotá D.C. y EL ASOCIADO para implementar un programa de servicios de acompañamiento empresarial a los beneficiarios de las líneas de crédito de emprendimiento y microempresas originadas en los convenios suscritos entre la SECRETARÍA y BANCOLDEX, del proyecto de inversiones Banca Capital"			
Convenio que inició el 13 de noviembre de 2009 hasta el 12 de noviembre de 2011 (24 meses) sin prorrogas, ni adiciones, por un valor total de \$2.434.509.500 de los cuales la Secretaría de Desarrollo			



Económico pagó \$1.500.000.000 y Coomeva 934.509.500, estos últimos fueron aportados en especie, (representados en gastos de personal de apoyo para la ejecución del convenio, aulas, material didáctico, ayudas audiovisuales, licencias de uso de las plataformas electrónicas y gastos de papelería en general)

La meta de acompañar 287 empresas se cumplió satisfactoriamente, no obstante manifestaron haber tenido dificultades para la consecución de datos de los empresarios que recibieron crédito a través de Bancoldex porque las bases de datos presentaban dificultad por la reserva bancaria. Una vez culminado el plazo y al no ejecutarse el total de los dineros girados, Coovema reintegró \$420.105.095 de los recursos girados y no ejecutados, quedando así a paz y salvo por todo concepto.

Después de la liquidación se encuentra un documento denominado "*Propuestas de Pago de Crédito de Banca de Riesgo*" en el que se hace relación a las gestiones y el concepto que se tiene con el crédito de dos personas naturales, sin evidenciar mayor información. Así las cosas y como quiera que el contrato analizado no tiene relación alguna con créditos que posteriormente puedan ser cobrados se procedió a revisar el convenio 166 de 2009 del cual se hace referencia en el convenio 355 de 2009.

El convenio 166 fue suscrito entre la SDDE y BANCOLDEX por la suma de \$6.500.000.000 y adicionado por \$3.265.000.000, con el objeto de "*Aunar esfuerzos para apalancar financieramente las iniciativas económicas de las personas y empresas localizadas en Bogotá D.C., segunda fase*" por 30 meses y 9 días. En este convenio se dejó establecido que el dinero no sería reembolsable, pues el mismo tenía como fin reconocerle a Bancoldex el valor actualizado del diferencial de tasa de interés, así como el valor de un incentivo previsto para los beneficiarios de los créditos

El contrato fue liquidado de mutuo acuerdo declarando a las partes a paz y salvo por todo concepto, no obstante, con posterioridad a la liquidación se observa que la Contraloría hizo un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria al evidenciar que no se generaron rendimientos financieros, frente a dicha situación la entidad requirió a Bancoldex para que informara al respecto, quien mediante comunicado de fecha 8 de marzo de 2016 informó que "*En el caso particular de los Convenios 166 de 2009 y 2017 de 2011, celebrados entre el Banco y la Secretaría de Desarrollo Económico, no obstante haber transferido la Secretaría al Banco recursos económicos para la creación de las líneas: Cupo Especial de crédito BOGOTÁ BANCA CAPITAL-Microfinancieras ... los convenios no generaron rendimientos financieros por las siguientes razones: ... La Naturaleza jurídica de los convenios celebrados obedece a aquellos de los Convenios interadministrativos, celebrados con el ánimo de aunar esfuerzos para generar un beneficio determinado. En el caso concreto, tal y como se puede observar en el objeto de cada uno de los Convenios, se evidencia que los mismos fueron celebrados con el ánimo de beneficiar a las iniciativas económicas de las empresas y personas ubicadas en Bogotá D.C., y el fortalecimiento de la generación de ingresos de la micro y pequeña empresa.*

*Lo anterior, no implica en ningún momento la intención de la Secretaría de Desarrollo Económico de invertir recursos en operaciones financieras realizadas por Bancóldex con el objeto de recibir una utilidad.*

*Por el contrario, en los mismos Convenios se establece en el Parágrafo Primero de la Clausula Segunda de cada uno de los mismo, que con los recursos transferidos de la Secretaría al Banco se tenía como único fin cubrir el diferencial de tasa de los créditos que fueran otorgados por las Líneas Especiales de Crédito Objeto de los convenios...."*

Con posterioridad solo se encuentra oficio en el que la Oficina Asesora Jurídica le informa al Subdirector de Financiamiento que analizaría los argumentos expuestos en el documento emitido por Bancoldex para determinar si existía la obligación de pedir rendimientos financieros o no.

Pese a que no existe documentos posterior, la respuesta otorgada por Bancoldex es coherente con lo pactado en el convenio, entendiendo que no existía la obligación de generar rendimientos financieros.



**Conclusión General**

Se observa que los contratos cuentan con el acta de liquidación requerida en la que se dejó consignada la constancia de paz y salvo para las partes.

<b>Firma del Auditor Líder</b>			<b>Firma del Auditado</b>	
<b>Fecha</b>	30	9	2019	

**Esta es una COPIA NO CONTROLADA**

**La versión aprobada más reciente de este documento se encuentra en la intranet**

**PE-P1-F3**

